



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba licencia de maternidad - EX-2026-00004006- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El Expediente EX-2026-00004006- -CNPT-SE#CNPT del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura; la Ley N° 26.827; el Decreto Reglamentario N° 465/2014; el Estatuto para el Personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura aprobado por Resolución CNPT N° 104/2022 y sus modificatorias; y

Considerando,

Que la Ley N° 26.827 creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura como órgano rector del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura.

Que el artículo 8 inciso u) de la citada norma faculta al Comité a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Resolución CNPT N° 104/2022 se aprobó el Estatuto para el Personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el cual reconoce derechos laborales fundamentales del personal, incluyendo el régimen de licencias.

Que el artículo 78 del mencionado Estatuto establece el derecho a la licencia por maternidad, disponiendo la prohibición de prestar servicios durante los setenta y cinco (75) días anteriores y ciento veinte (120) días posteriores al parto, con goce íntegro de haberes .

Que la agente María Mercedes Duberti, perteneciente a la planta permanente, Nivel A-1, Directora, ha acreditado su estado de embarazo mediante la correspondiente certificación médica, indicando la fecha probable de parto.

Que en virtud de ello corresponde instrumentar administrativamente el otorgamiento de la licencia por maternidad y garantizar la percepción íntegra de sus haberes durante el período establecido normativamente.

Que la Dirección de Gestión de Personal ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que el Plenario del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura ha tratado la cuestión en el orden del día correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.827.

Por ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otórgase a la agente María Mercedes Duberti, de planta permanente, Nivel A-1, Directora, la licencia por maternidad, conforme lo previsto en el artículo 78 del Estatuto para el Personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2°: Establécese que la licencia tendrá una duración de setenta y cinco (75) días anteriores y ciento veinte (120) días posteriores al parto, pudiendo la agente optar por la redistribución de dicho período conforme lo autoriza la normativa vigente.

Artículo 3°: Dispónese que durante el período de licencia la agente percibirá la totalidad de sus haberes, conforme a su situación de revista y normativa aplicable.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Administración a realizar las registraciones correspondientes y a adoptar las medidas administrativas necesarias para la correcta implementación de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

